



Los efectos del sorteo Judicial irregular sobre el derecho a la Tutela Judicial efectiva en Garantías Jurisdiccionales

The effects of the irregular judicial draw on the right to effective judicial protection in jurisdictional guarantees

Os efeitos do Poder Judicial irregular assentam no direito à efetiva Proteção Judicial nas Garantias Jurisdicionais

Tania Elizabeth Vinueza-Ramon ^I
taniaeliza101@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0003-5157-3079>

Diego Enrique Avalos-Vaca ^{II}
famosodravalos@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-6954-491X>

Cristian David Cantos-Ojeda ^{III}
dcantosojedar@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-8686-7768>

Correspondencia: taniaeliza101@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 04 de junio de 2024 * **Aceptado:** 18 de julio de 2024 * **Publicado:** 07 de agosto de 2024

- I. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- II. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- III. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Resumen

En el presente artículo de investigación se analizan los efectos del sorteo judicial irregular sobre el derecho a la tutela judicial efectiva en garantías jurisdiccionales, sobre el derecho a la seguridad jurídica y al juez natural en sus respectivas dimensiones, partiendo del hecho de que la manipulación del sistema de sorteo de causas judiciales permite direccionar una demanda de garantías jurisdiccionales a un juez o unidad judicial en particular, con la finalidad de obtener una resolución favorable, otorgando a cambio algún tipo de beneficio personal o económico como se pone de manifiesto en los informes de la Contraloría General del Estado y del Consejo de la Judicatura. Se realizó un estudio de enfoque cualitativo, no experimental, de alcance explicativo y de tipo documental bibliográfico. Al estudio de las fuentes se aplicaron como métodos de investigación el análisis exegético, la revisión documental y el análisis y síntesis, los cuales permitieron responder la pregunta de investigación y formular conclusiones y recomendaciones pertinentes con base en los hallazgos más relevantes. En lo principal se concluye que la manipulación del sorteo de causas afecta el derecho a la seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva y al juez natural, y que ello requiere una revisión tanto del sistema de sorteo como de las actuaciones de los servidores judiciales con acceso al mismo, a fin de asegurar la correcta administración de justicia, los derechos fundamentales y la transparencia de todo el sistema judicial.

Palabras clave: Seguridad jurídica; Juez natural; Sorteo de causa; Sorteo irregular; Tutela judicial efectiva.

Abstract

This research article analyzes the effects of the irregular judicial draw on the right to effective judicial protection in jurisdictional guarantees, on the right to legal security and to the natural judge in their respective dimensions, based on the fact that the manipulation of the judicial case drawing system allows directing a demand for jurisdictional guarantees to a particular judge or judicial unit, in order to obtain a favorable resolution, granting in exchange some type of personal or economic benefit as shown in the reports of the Comptroller General of the State and the Council of the Judiciary. A qualitative, non-experimental, explanatory and bibliographical documentary study was carried out. To the study of the sources, exegetical analysis, documentary review and analysis

and synthesis were applied as research methods, which allowed to answer the research question and formulate pertinent conclusions and recommendations based on the most relevant findings. The main conclusion is that the manipulation of the drawing of cases affects the right to legal security, effective judicial protection and the natural judge, and that this requires a review of both the drawing system and the actions of the judicial officers with access to it, in order to ensure the correct administration of justice, fundamental rights and transparency of the entire judicial system.

Keywords: Legal security; Natural judge; Drawing of cases; Irregular drawing; Effective judicial protection.

Resumo

Este artigo de investigação analisa os efeitos da lotaria judicial irregular no direito à tutela jurisdicional efetiva nas garantias jurisdicionais, no direito à segurança jurídica e no juiz natural nas respetivas dimensões, partindo do facto de que a manipulação do sistema de sorteio para processos judiciais permite que uma exigência de garantias jurisdicionais seja dirigida a um determinado juiz ou unidade judiciária, com o objetivo de obter uma resolução favorável, concedendo em troca algum tipo de benefício pessoal ou económico conforme evidenciado nos relatórios da Controladoria-Geral da República. Foi realizado um estudo com uma abordagem qualitativa, não experimental, âmbito explicativo e tipo bibliográfico documental. A análise exegética, a revisão documental e a análise e síntese foram aplicadas como métodos de investigação ao estudo das fontes, o que nos permitiu responder à questão de investigação e formular conclusões e recomendações relevantes com base nos achados mais relevantes. No essencial, conclui-se que a manipulação do sorteio dos processos afecta o direito à segurança jurídica, à tutela jurisdicional efectiva e ao juiz natural, e que isso exige uma revisão tanto do sistema de sorteio como da actuação dos servidores judiciais com acesso a a forma a garantir a correta administração da justiça, os direitos fundamentais e a transparência de todo o sistema judicial.

Palavras-chave: Segurança jurídica; juiz natural; Provoca empate; Empate irregular; Proteção judicial eficaz.

Introducción

Uno de los trámites internos que se realiza al momento de presentar una demanda de garantías jurisdiccionales ante los jueces de primer nivel, es el sorteo de la causa que se realiza por el técnico

judicial correspondiente, luego de la introducción de los detalles al Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE); dicho sistema, de manera automática, le asigna la causa a un juez, que necesariamente debe ser el que le corresponda por turno, de acuerdo con el sistema de distribución de servidores jurisdiccionales que lleva cada unidad judicial con competencia en garantías jurisdiccionales, o el que esté de guardia de no ser día hábil.

Sin embargo, en varios informes recientes de la Contraloría General del Estado se ha detectado que el sistema es vulnerable, que ha sido vulnerado con bastante frecuencia (González, 2023), y que se han asignado procesos a jueces que no fueron sorteados por el sistema, se han redirigido sorteos de causas a jueces que no les correspondía, o se han sorteado garantías jurisdiccionales a través de la casilla correspondiente a flagrancia u otros trámites distintos, lo que evidentemente constituye una violación tecnológica, pero sobre todo una afectación al derecho a la seguridad jurídica, al juez natural y a la tutela judicial efectiva de las personas afectadas, en particular cuando se trata de demandas de garantías jurisdiccionales donde se están vulnerando derechos al momento de proponerlas, o ya ha cesado la violación pero se produjo un daño al accionante.

Si bien la manipulación del sorteo de causas no es un problema nuevo, recién salió a la palestra pública con el caso del ex alcalde de Quito Jorge Yunda, el cual “destapó la manipulación de los sorteos de causas en el sistema Satje” (Plan V, 2023). Por esos hechos han sido sancionados varios servidores judiciales como jueces, secretarios y auxiliares, entre otros (Consejo de la Judicatura, 2023); incluso la jueza que favoreció a Jorge Yunda recientemente ha sido sancionada a tres años de privación de libertad por tráfico de influencias, pues a ella se sorteó la causa de manera irregular (La Hora, 2024).

En esas circunstancias, es claro que el derecho a la seguridad jurídica reconocido en el artículo 82 de la Constitución de la República de 2008 (Asamblea Constituyente, 2008) resulta vulnerado, pues la ley no es aplicada por la autoridad competente como exige la norma, sino por aquella a quien se sortea la causa de manera irregular. Tampoco se respeta el principio del juez natural, el cual establece que toda persona involucrada en un proceso judicial sea juzgada por el juez competente, que esté predeterminado por la ley, que sea imparcial, idóneo, autónomo e independiente.

En ese contexto se plantea como pregunta de investigación la siguiente: ¿Cómo se afecta el derecho a la tutela judicial efectiva con el sorteo irregular de causas en garantías jurisdiccionales que conocen los jueces de primer nivel? Como resultado de la investigación se presentan los argumentos en favor de la necesidad de una reforma del sistema de sorteo de causas judiciales, lo

cual sería una medida idónea y necesaria para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de los accionantes frente a la manipulación o uso irregular del sistema.

Metodología

Para el desarrollo de la investigación se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo no experimental y de alcance correlacional. La investigación cualitativa se caracteriza porque las fuentes de información son analizadas y tratadas desde el punto de vista de las cualidades y potencialidades para dar respuesta al problema de investigación; su finalidad es comprender los hechos o procesos objeto de estudios, y proporcionar una explicación lógica o causal de sus manifestaciones, causas y efectos sobre la variable dependiente (Hernández, Collado, & Baptista, 2010).

En tal sentido, ha sido aplicada para caracterizar el proceso de sorteo de causas, el derecho a la seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva y al juez natural en garantías jurisdiccionales. El proceso se describe tal como está previsto en la normativa aplicable en cuanto a los sorteos de causas judiciales, especialmente en demandas de garantías jurisdiccionales, donde por las características de sencillez, rapidez con que debe ser resuelta la acción propuesta y el hecho de que todos los días son hábiles, la competencia recae sobre el juez que determine el sorteo, el cual no necesariamente debe ser especializado en garantías jurisdiccionales.

La investigación es no experimental, porque se centra en categorías, conceptos, variables, sucesos o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador; es decir, sin que el investigador altere el objeto de investigación; es por ello que el objeto de estudio que pueden ser hechos, procesos o acontecimientos, se analizan tal como se dan en su contexto natural, para después identificarlos y describirlos de una manera lo más objetiva posible. En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes y se examinan sus manifestaciones fácticas regulares o irregulares.

En una investigación de diseño no experimental como la presente, “no se manipulan las variables, los fenómenos se observan de manera natural, para posteriormente analizarlos” (Arispe et al., 2020, p. 69). Siendo así, el sorteo de causas fue analizado tal como consta en el respectivo sistema, sin introducir información adicional o modificar el proceso automatizado. Para completar de la forma más exhaustiva posible, se revisaron informes de organismos reguladores o fiscalizadores de la materia, como el Consejo de la Judicatura y la Contraloría General del Estado, respectivamente.

En cuanto a su alcance, la investigación es de explicativa, pues su finalidad es identificar las principales afectaciones que se producen sobre los derechos de los accionantes, a causa de la manipulación del sistema de sorteo de causas en garantías jurisdiccionales, con lo cual se busca asignar determinadas causas a jueces de los que se esperaría obtener una resolución favorable, o a los que estarían dispuestos a interpretar la ley de manera parcializada a cambio de algún beneficio, aun enfrentando la posibilidad de ser destituidos por ello.

Según Hernández et al., “los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales” (Hernández, Collado, & Baptista, 2010, pág. 96). Bajo ese presupuesto, el sorteo irregular de causas y la manipulación de los sistemas informáticos para redireccionar procesos a determinados jueces, es una de las causas que inciden de manera negativa en los derechos del accionante, a la vez que afectan la transparencia en la administración de justicia y la seguridad jurídica.

Como fuentes para la investigación fueron analizados libros y artículos científicos sobre el tema, así como notas periodísticas e informes de instituciones como el Consejo de la Judicatura y la Contraloría General del Estado, donde se ponen de manifiesto el funcionamiento del sistema SATJE, las irregularidades y vulnerabilidades que presenta, y las medidas que se deben adoptar para corregirlas, en función de garantizar que el sistema no sea manipulado por agentes internos a la administración de justicia o abogados con interés en que se sortee el proceso hacia un juez en particular cuando no le corresponda conocer de la causa.

Se aplicaron como métodos de investigación el análisis exegético, la revisión documental y el análisis y síntesis, los cuales permitieron responder la pregunta de investigación y formular conclusiones y recomendaciones pertinentes con base en los hallazgos más relevantes. El resultado es una caracterización del sistema de sorteo de causas en garantías jurisdiccionales, las principales vulnerabilidades a que está expuesto y las consecuencias sobre los derechos del accionante y la transparencia de la administración de justicia.

Resultados y discusión

Contexto del problema de investigación

La política judicial se ha debatido constantemente entre la reforma y el mantenimiento del *estatus quo*, siempre asociada a los intereses políticos y a la necesidad de garantizar la transparencia en las actuaciones judiciales, pero con la intencionalidad oculta o manifiesta de controlar al poder judicial desde el poder político. Ecuador no ha estado ajeno esa dinámica, y los últimos 15 años son un ejemplo de las pugnas entre las diferentes funciones del Estado.

La finalidad última de esas fricciones es hacerse del control del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, instancias desde donde buscan controlar a los jueces especialmente a los relacionados con casos de relevancia política o mediática, así como en aquellos casos donde hay intereses de los que puedan obtener beneficios los propios jueces u operadores del sistema de justicia.

Una de las formas en que se manipula el sistema de justicia es en el sorteo de causas, particularmente en garantías jurisdiccionales como la acción de protección o la acción de hábeas corpus, esta última con utilizada con frecuencia de manera abusiva para obtener la libertad personal de los procesados, acciones de protección propuestas contra decisiones eminentemente políticas, y direccionamiento de causas a jueces o unidades judiciales de los que se espera obtener una resolución favorable, o de los que estén dispuesto a recibir dinero o cualquier otro beneficio a cambio de una decisión sin importar que les cueste su puesto en la judicatura.

Se trata, en resumen de hechos de corrupción que deben ser investigados y sancionados a los responsables como se está haciendo en la actualidad con el llamado “Caso Purgas” que involucra a algunos jueces de la Corte Provincial de Guayas, y antes en el “Caso Metástasis” donde aparecen involucrados jueces y singularmente el ex presidente del Consejo de la Judicatura, quien actualmente se encuentra bajo prisión preventiva y en investigación previa a la formulación de cargos ante la Corte Nacional de Justicia.

Uno de los trámites internos que se realiza al momento de presentar una demanda de garantías jurisdiccionales ante los jueces de primer nivel es el sorteo de la causa que se realiza por el técnico judicial correspondiente, luego de la introducción de los detalles al sistema SATJE; dicho sistema automáticamente le asigna la causa a un juez, que necesariamente debe ser el que le corresponda por turno de acuerdo con el sistema de distribución de servidores jurisdiccionales que lleva cada unidad judicial con competencia en garantías jurisdiccionales.

Sin embargo, en varios informes recientes de la Contraloría General del Estado se ha detectado que el sistema es vulnerable, ha sido vulnerado con bastante frecuencia (González, 2023), y se han asignado procesos a jueces que no fueron sorteados por el sistema, o se han redirigido sorteos de causas a jueces que no les correspondía, lo que evidentemente constituye una violación tecnológica, pero sobre todo una afectación al derecho a la seguridad jurídica y al juez natural de las personas afectadas, en particular cuando se trata de demandas de garantías jurisdiccionales donde se están vulnerando derechos al momento de proponerlas o ya ha cesado la violación pero se produjo un daño al accionante.

Si bien la manipulación del sorteo de causas no es un problema nuevo, recién salió a la palestra pública con el caso del ex alcalde de Quito Jorge Yunda, el cual “destapó la manipulación de los sorteos de causas en el sistema Satje” (Plan V, 2023). Por esos hechos han sido sancionados varios servidores judiciales entre jueces, secretarios y auxiliares, entre otros (Consejo de la Judicatura, 2023); incluso la jueza que favoreció a Jorge Yunda recientemente ha sido sancionada a tres años de privación de libertad por tráfico de influencias, pues a ella se sorteó la causa de manera irregular (La Hora, 2024).

En esas circunstancias es claro que el derecho a la seguridad jurídica reconocido en el artículo 82 de la Constitución de la República de 2008 (Asamblea Constituyente, 2008) resulta vulnerado, pues la ley no es aplicada por la autoridad competente como exige la norma, sino por aquella a quien se sortea la causa de manera irregular. Tampoco se respeta el principio del juez natural, el cual establece que toda persona involucrada en un proceso judicial sea juzgada por el juez competente, que esté predeterminado por la ley, que sea imparcial, idóneo, autónomo e independiente.

El derecho al juez natural se define como “la garantía constitucional de juez competente, garantía esencial para el debido proceso, que comprende la predeterminación de la autoridad jurisdiccional ordinaria, a quien la Constitución y la ley le ha atribuido la facultad para conocer y resolver determinados asuntos” como lo ha expresado la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia No. 1598-13-EP/19, 2019).

Con el sorteo irregular de causas y la manipulación del sistema informático que soporta ese proceso, se afecta la transparencia de la justicia, al asignar la causa al juez o unidad judicial del que se espera una resolución favorable, lo que a su vez promueve hechos de corrupción entre jueces dispuestos a perder sus puestos por un beneficio económico que lo amerite.

Garantías jurisdiccionales

El Derecho está diseñado por el legislador bajo el presupuesto de que no todos sus destinatarios lo cumplirán de manera voluntaria, o que lo harán en el tiempo y la medida prevista, por lo cual establece en las propias normas, consecuencias en forma de sanciones en el ámbito penal o administrativo, o de nulidades o en el Derecho Privado, con lo que se busca reforzar el cumplimiento voluntario, cuando no tiene lugar, con mecanismos coactivos que distinguen a las normas jurídicas de otras normas sociales como las normas técnicas o las del trato social (Cachimuel y Molina, 2023).

El punto de partida es el presupuesto de que con bastante frecuencia, los infractores calculan las posibles consecuencias del incumplimiento de una norma y las posibles formas de evadir la sanción, o del costo beneficio de sus acciones, el cual se identifica en la teoría del realismo norteamericano con el “hombre malo” (Aguló, 1994), el cual actúa de manera premeditada para obtener un beneficio de la infracción aun cuando debe soportar las consecuencias, que en el peor de los casos le resulta todavía aceptable en términos de costos y beneficios.

La eficacia, que se manifiesta tanto en el cumplimiento voluntario como en la aplicación coactiva de normas, es esencial para la existencia del Derecho, de manera tal que “los derechos e intereses que el ordenamiento jurídico atribuye al individuo sólo son reales y efectivos en la medida en que pueden hacerse valer en caso de conflicto (frente al poder público)” (Prado, 2002, p. 72).

De lo contrario, sino existen mecanismos idóneos, efectivos y suficientes para obligar a los destinatarios de las normas jurídicas generales o las sentencias particulares, éstas no pasan de ser consejos o recomendaciones que pueden aceptarse o no, o serían la base de actuaciones prudenciales donde las personas solo realizan aquello que les conviene por sus resultados positivos, y no cumplirían las obligaciones que le imponen una carga en favor de terceros titulares de derechos de orden constitucional o legal, o le obligan a respetar las normas jurídicas vigentes bajo la previsión de una pena o castigo en caso de infracción.

Dicho en otros términos, el Derecho debe ir acompañado necesariamente de mecanismos efectivos de ejecución de sus normas, y la aplicación de sanciones en casos de infracciones que afecten los derechos de terceras personas o el orden público, como base para la convivencia social, la seguridad ciudadana y la legitimidad de los poderes públicos, que justifican su existencia en la medida en que sean capaces de asegurar el respeto de los derechos fundamentales y las libertades básicas,

mediante un conjunto de normas jurídicas de efectiva vigencia y mecanismos procesales e institucionales que garanticen su cumplimiento voluntario o coactivo.

En palabras más técnicas, un derecho subjetivo puede ser protegido en el texto constitucional y desarrollado a nivel legal de manera exhaustiva, pero ello no significa que automáticamente goce de plena vigencia o aplicabilidad directa, pues ello depende de otros factores materiales como la posibilidad de reclamar ante una eventual vulneración, la existencia de condiciones materiales e institucionales para su ejercicio, y un procedimiento adecuado para hacerlos valer frente a terceros, y en última instancia que se consigan los fines previstos en la norma.

Para alcanzar esa finalidad, el ordenamiento jurídico establece las autoridades competentes para determinar si, en un caso concreto, se ha infringido una norma vigente o se ha violado un derecho singular, así como el procedimiento para realizar tal determinación y en su caso dictar las medidas sancionatorias o de reparación integral correspondientes, que deben ser cumplidas de manera expedita y suficiente por sus destinatarios (Ovalle, 2023), quienes en caso contrario podrían ser objeto de nuevas sanciones, esta vez por incumplir un mandato claro y expresado de autoridad competente dictado como parte de un proceso judicial, siendo posible incluso una sanción penal.

Efectivamente, además de las garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales (Cordero & Yépez, 2015), existen otras garantías normativas o judiciales previstas por lo general a nivel constitucional y legal, y cuyo objetivo básico es asegurar el goce o ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución, y cuya creación y efectividad es responsabilidad del Estado, sin que en todos los casos se requiera la intervención del titular del derecho presuntamente vulnerado, para hacer que funcionen los mecanismos de protección ante la violación de su derecho. La finalidad esencial de esas garantías es asegurar que las normas dictas por el legislador se cumplan, que se protejan los derechos de sus destinatarios, y que se haga efectivo el poder coactivo del Estado sobre todas las personas bajo su jurisdicción, pues tales normas son de inexorable cumplimiento, no admiten excepciones y funcionan como fundamento para determinar infracciones e imponer sanciones tanto en la vía administrativa como en la judicial. En resumen, el incumplimiento de normas vigentes acarrea consecuencias que pueden ser de naturaleza civil, administrativa o penal.

Derecho a la tutela judicial efectiva

De las garantías jurisdiccionales que conocen los jueces de primer nivel y cuyo sorteo de causas puede y ha sido manipulado, se presenta a continuación un breve análisis, con indicación de la jueza o juez competente y el objeto de cada una de ellas. En el artículo 26 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional-LOGJCC- (Asamblea Nacional, 2009) se establecen como primeras garantías las medidas cautelares autónomas que pueden proponerse solas o conjuntamente con la acción que corresponda, con la finalidad de evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

La otra garantía jurisdiccional de competencia de los jueces de primer nivel es la acción de protección, prevista en el artículo 88 de la Constitución, y desarrollada en los artículos 39 al 42 de la LOGJCC. De esta acción conoce juez de primer nivel, y tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución; puede interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, y puede incluir o no la solicitud de medidas cautelares.

También es competencia de las juezas y jueces de primer nivel la acción de hábeas corpus incorporada en el artículo 89 de la Constitución, en correlación con los artículos 43 al 46 de la LOGJCC, la cual tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, ello en la modalidad de hábeas corpus correctivo (CC, Sentencia No.- 209-15-JH/19, 2019).

La acción de acceso a la información pública también es competencia de las juezas y jueces de primer nivel, y según consta en el artículo 91 de la Constitución, tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública, cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, cuando se creyere que la información proporcionada no es completa o ha sido alterada o cuando se ha negado al acceso físico a las fuentes de información. Los requisitos y el procedimiento están previstos en los artículos 47 y 48 de la LOGJCC.

Finalmente cabe reseñar la acción de hábeas data, que tiene por objeto conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o

electrónico, según lo disponen el artículo 92 de la Constitución y los artículos del 49 al 51 de la LOGJCC (Díaz et al., 2021).

Las sentencias dictadas por las juezas y jueces en cualquiera de esas acciones jurisdiccionales, tienen como finalidad proteger los derechos del accionante y disponer cuando proceda, las medidas de reparación integral que permitan reparar los daños ocasionados. Sin embargo, al no disponer los jueces de primera instancia de mecanismos efectivos para obligar a su ejecución, en caso de el accionado lo haga voluntariamente, al accionante favorecido en la resolución le corresponde proponer ante la Corte Constitucional, si lo estima pertinente, la acción de incumplimiento, o una acción extraordinaria de protección de ser procedente.

Mediante esas garantías se debe hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva, que “se compone de una pluralidad de derechos fundamentales a disposición de los justiciables o ciudadanos en cuanto que se relacionan con la Administración de justicia” (Cubillo, p. 350). Los elementos esenciales de ese derecho son la posibilidad de formular peticiones ante los órganos jurisdiccionales, a que los mismos se pronuncien sobre la pretensión de la demanda, y la posibilidad de recurrir las resoluciones adversas, y que en todas las actuaciones se garantice el derecho al debido proceso.

En el caso del sorteo irregular de causas como consecuencia de la manipulación de los sistemas informáticos, el derecho a la tutela judicial efectiva se vulnera en su dimensión de ser juzgado por el juez competente; y en el caso de las garantías jurisdiccionales, por el juez predeterminado en la ley, que sería aquel que por turno le corresponda el conocimiento y resolución de la demanda.

Principales manifestaciones de vulneración del sistema de sorteos de causas

En los medios de comunicación ecuatorianos se han publicado varios informes sobre las vulnerabilidades del SATJE, algunos de ellos con especial relación al informe derivado del *Examen especial a las funcionalidades de Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano-SATJE utilizadas para el sorteo de causas por la Función Judicial, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2021* (CGE, 2023). Una de las irregularidades identificadas por la Contraloría fue la “falta de controles en la gestión de usuarios y roles del sorteo de causas” (CGE, 2023, p. 65), además de otras que pudieron haber incidido directamente sobre los derechos de los accionantes y la buena administración de justicia.

Entre las principales irregularidades cabe detallar las siguientes:

- Instrucciones ejecutadas en la base de dato el SATJE sin autorización (en 77 causas revisadas se modificó el resultado del sorteo automático mediante instrucciones directas en a base de datos (CGE, 2023, p. 11).
- Falta de acciones correctivas a las vulnerabilidades destacadas en las funcionalidades del sistema de sorteo de causas (no se realizaron los cambios pertinentes a pesar de que los funcionarios encargados del sistema informaron oportunamente a las autoridades sobre los riesgos de manipulación y vulnerabilidades (CGE, 2023, p. 26).
- La funcionalidad de “Flagrancias” sin configuración de turnos ni sorteos, permitió el ingreso de causas no penales, con la consecuencia de ello es que en los casos ingresados como flagrancias se podía conocer la identidad de los jueces previo a su designación, y al amparo de ello se procedió a la designación manual de los jueces debido a que el sistema desplegó el listado completo de los jueces hábiles de las unidades judiciales de flagrancia, lo que permitió que se designara al juez que pareciera conveniente en tales casos (CGE, 2023, p. 32).
- Causas constitucionales sin sorteo a través del SATJE, en el periodo analizado un total de 1.095 causas constitucionales fueron ingresadas al sistema a través de los módulos “Flagrancia”, “Ingreso Directo” e “Ingreso Histórico”, a pesar de que esas opciones no están contempladas en el sorteo e ingreso de causas constitucionales; de esas causas 306 se registraron dentro del horario laboral cuando se debía recurrir a la opción de sorteo automático (CGE, 2023, p. 41).
- Falta de controles en el SATJE para el ingreso de causas sorteadas manualmente e históricas. Este módulo está habilitado para el ingreso manual de causas tramitadas antes de la implementación del sistema; sin embargo, la auditoría reveló que por esa funcionalidad se habían ingresado 1.019 causas sin que se justifique su ingreso manual en lugar del ingreso automático a través del sistema (CGE, 2023, p. 49).
- Algoritmo del sorteo automático de causas predecible, no aleatorio, y no consideró la carga de trabajo real distribuida entre servidores judiciales. En los casos de unidades judiciales que contaban con más de 19 puestos de trabajo hábiles configurados, el resultado del sorteo automático de causas resultó predecible; la auditoría arrojó que en esos casos se podía conocer el resultado del sorteo de la última asignación a realizar y así predecir el juez que,

por tener una causa menos, conocería la causa que se estaba sorteando, lo que demuestra que el algoritmo no era aleatorio (CGE, 2023, p. 59).

Como puede apreciarse, la vulnerabilidad y vulneración del SATJE no se debe únicamente a causas de tipo tecnológico, sino además a factores humanos interesados en mantener la posibilidad de sortero irregular de causas para beneficio propio o de terceros, pues los correctivos tecnológicos señalados por la Contraloría General del Estado y por los propios encargados del sistema al interior del Consejo de la Judicatura son bien claros y no imposibles de realizar en breve tiempo.

Una de las razones de que no se haya actuado de manera enérgica para poner fin a ese problema, es el beneficio que de ello obtienen jueces, abogados y servidores judiciales con la manipulación del sistema de sorteo de causas y el sorteo irregular de las mismas, lo cual constituye un obstáculo para que se adopten medidas efectivas, y que como consecuencia de ello se sigan afectando el derecho a la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, el derecho al juez natural y la transparencia en la administración de justicia.

Conclusiones

Una vez desarrollado el tema de investigación, se concluye que la manipulación del sorteo de causas en garantías jurisdiccionales que conocen y resuelven los jueces de garantías jurisdiccionales es un problema recurrente en el sistema de justicia ecuatoriano, donde servidores judiciales en diferentes categorías alteran el funcionamiento del sistema para que determinadas causas se asignen a jueces direccionados, de los que se espera conseguir una decisión favorable, ya sea por algún tipo de relación personal o porque obtienen con ello un beneficio para sí o para terceros, ya sea de naturaleza económica o laboral, con lo cual se afectan los derechos de una de las partes en el proceso de garantías jurisdiccionales, a la vez que se corrompe la administración de justicia.

Por lo que se refiere a los derechos de la parte accionada, cuando el proceso se asigna a un juez que no es el predeterminado por el sistema de sorteo, sino a uno direccionado alterando el sistema, se afecta su derecho a la seguridad jurídica en la dimensión de que la ley sea aplicada por la autoridad competente; el derecho al juez natural en su dimensión del juez predeterminado en la ley, y el derecho a la tutela judicial efectiva en su dimensión de recibir una resolución fundada en Derecho dictada por el juez competente. En resumen, esos tres derechos resultan vulnerados a la

parte accionada, para garantizar que la accionante obtenga una decisión favorable, aun cuando no le corresponda en Derecho, como consecuencia de la manipulación del sorteo.

Asimismo, se afecta la administración de justicia, al constatarse que el sistema es manipulable, que existen jueces dispuestos a actuar en contra de la ley, y que su decisión no sería imparcial por estar mediada por un interés personal. Ante ese problema se pueden presentar diversas alternativas de solución a nivel técnico, lo cual corresponde resolver a las autoridades del Consejo de la Judicatura en el ámbito de sus competencias, a través de su Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, donde se asignan las claves a los servidores judiciales que pueden acceder al sistema de sorteo de causas y realiza la supervisión, control y monitoreo del sistema. Sin embargo, la alternativa más efectiva sería la depuración de servidores judiciales que manipulen o intenten manipular el sistema, de los jueces que den trámite y resuelvan causas de manera irregular, y a los abogados que intercedan a nombre de sus patrocinados para que se sortee la causa a tal o cual juez o unidad judicial.

Referencias

1. Aguló, J. (1994). Buenos y malos. Sobre el valor epistémico de las actitudes morales y de las prudenciales. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*(15-16), 791-803. Retrieved 27 de marzo de 2024, from https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10654/1/doxa15-16_39.pdf
2. Arispe, C., Yangali, J., Lozada, O., Acuña, L., y Arellano, C. (2020). *La investigación científica*. Universidad Internacional del Ecuador.
3. Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial de 20 de octubre.
4. Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial de 22 de octubre.
5. Cachimuel, J., y Molina, W. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Digital Publisher*, 8(2), 36-51.
6. CC, Sentencia No.- 209-15-JH/19, 209-15-JH Y 359-18-JH (Corte Constitucional del Ecuador 12 de 11 de 2019).

7. CGE. (2023). Examen especial a las funcionalidades de Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano-SATJE utilizadas para el sorteo de causas por la Función Judicial, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2021. Contraloría General del Estado. Retrieved 27 de marzo de 2024, from <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=72607&tipo=inf>
8. Consejo de la Judicatura. (2023). Pleno del Consejo de la Judicatura destituye a servidor judicial involucrado en sorteo irregular de causas. Consejo de la Judicatura. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/saladeprensa/noticias/item/11738-pleno-del-consejo-de-la-judicatura-destituye-a-servidor-judicial-involucrado-en-sorteo-irregular-de-causas>
9. Cordero, D., y Yépez, N. (2015). Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.
10. Díaz, I., Robles, G., y Moreno, P. (2021). Hábeas data: ¿acción constitucional para solicitar información generada por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones? *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 38-44.
11. Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial de 9 de marzo.
12. Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial de 22 de octubre.
13. González, M. (30 de abril de 2023). Miles de causas judiciales se sortearon irregularmente, según Contraloría. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/contraloria-causas-judiciales-sorteo-irregularidades/>
14. Hernández, R., Collado, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. MacGraw Hill: México.
15. La Hora. (25 de enero de 2024). Jueza que benefició a Jorge Yunda cuando era alcalde es sentenciada a tres años de cárcel. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/pais/jueza-que-beneficio-a-jorge-yunda-cuando-era-alcalde-sentenciada-carcel/>
16. Montalvo, J., y Baquerizo, N. (2022). Garantías jurisdiccionales en el Ecuador y su competencia ordinaria: el desafío de contar con jueces constitucionales. *JUEES*(3), 121-140. Retrieved 28 de marzo de 2024, from <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/1130>

17. Otero, G. (2023). Sorteo de causas. Observatorio Anticorrupción Ecuador.
18. Ovalle, J. (2023). Derecho procesal constitucional: una perspectiva comparada. Revista Especializada en Investigación JurídicaUACJ. (12), 1-27.
19. Pazmiño, P. (2013). La acción extraordinaria de protección: eficacia y efectividad en el orden garantista. Umbral, 17-41.
20. Plan V. (16 de mayo de 2023). El caso Yunda destapó la manipulación de los sorteos de causas en el sistema Satje. Plan V. <https://www.planv.com.ec/historias/justicia/el-caso-yunda-destapo-la-manipulacion-sorteos-causas-el-sistema-satje>
21. Sentencia No. 1598-13-EP/19, 1598-13-EP (Corte Constitucional del Ecuador 4 de diciembre de 2019).
22. Storini, C., y Guerra, M. (2021). Los requisitos de admisión de la acción de protección. Defensa y Justicia(45), 9-11.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).